

**CREA COMITÉ COMUNAL DE HUMEDALES,  
COMUNA DE PAPUDO, DE CONFORMIDAD  
AL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO  
N° 15, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 04663/2024**

**VALPARAÍSO, martes, 24 de septiembre de 2024**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Resolución Exenta N° 576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Crea Comité Nacional de Humedales Urbanos y establece procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales, todos regulados por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1152, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades en los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente la facultad de crear los comités comunales a que hace referencia el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 65, de 17 de noviembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra como Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de Valparaíso a don Hernán Ramírez Rueda; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece que el objeto de dicha ley es proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "MMA") de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales, todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del MMA, que establece el Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos (en adelante, "Reglamento") regula diversas materias asociadas a humedales urbanos, entre ellas, los criterios para la gestión sustentable y gobernanza de los humedales urbanos.

3. Que, el artículo 5 del Título III del Reglamento, referido a los criterios para la gestión sustentable y gobernanza de los humedales urbanos, establece que el MMA creará comités a nivel nacional, regional y comunal para promover la adecuada gestión de los humedales urbanos, y una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento al referido artículo 5, el MMA debe crear los comités regulados por dicha norma, aplicando también coherentemente los principios supletorios de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la Actuación de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el MMA estableció un procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales de humedales urbanos mediante la Resolución Exenta N° 576, de 15 de junio de 2023 (en adelante, "R.E. N° 576/2023"). Esta última, en su resuelvo cuarto, dispuso que el MMA, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, creará un Comité Comunal de Humedales Urbanos por cada comuna del país mediante resolución.

6. Que, mediante Oficio N° 181 de fecha 23 de agosto de 2023, Oficio N° 279 de fecha 04 de diciembre de 2023, Oficio N°220 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de Papudo presentó la solicitud de constitución de Comité Comunal de Humedales Urbanos, en conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento y resuelvo cuarto de la R.E. N° 576/2023.

7. Que, conforme indica el resuelvo cuarto literal b) de la R.E. N° 576/2023, el acto de creación del Comité Comunal de Humedales Urbanos deberá indicar al menos: (i) el listado de integrantes del Comité, con sus respectivos suplentes; (ii) las funciones del Comité, en conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, y en el literal a) del resuelvo cuarto de la referida R.E. N° 576/2023; y, (iii) las normas de funcionamiento interno, específicamente las de periodicidad de sesiones, causales de sesiones extraordinarias, protocolo de acuerdos, reemplazos de integrantes, incorporación de nuevos integrantes, así como disminución de integrantes por motivos fundados.

8. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R.E. N° 576/2023, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente revisó los antecedentes presentados por el Municipio en Oficio N° 181 de fecha 23 de agosto de 2023, Oficio N° 279 de fecha 04 de diciembre de 2023, Oficio N°220 de fecha 23 de septiembre de 2024, verificando que cumple con los requisitos para aprobarse la constitución del Comité Comunal de Humedales Urbanos de Papudo.

9. Que, con motivo de lo indicado en los considerados anteriores, esta Secretaría ha resuelto lo siguiente:

**RESUELVO:**

**1° CRÉASE POR ESTE ACTO,** para todos los efectos legales, el **COMITÉ COMUNAL DE HUMEDALES DE PAPUDO,** el que estará integrado por los siguientes miembros:

1. **Claudia Adasme Donoso**, representante de la Ilustre Municipalidad de Papudo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don **Pablo Olivares Collao**.
2. **Catalina Padilla Castro**, representante de la Ilustre Municipalidad de Papudo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña **Miriam Encina Gallardo**.
3. **Giselle Valenzuela Espina**, representante de la Ilustre Municipalidad de Papudo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña **Miriam Encina Gallardo**.
4. **Daniel Lara Roco**, representante de la Ilustre Municipalidad de Papudo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don **Alfredo Baraona Vargas**.
5. **Javiera Gutiérrez Aguilera**, representante de la Ilustre Municipalidad de Papudo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don **Rolando Pabst Pinto**.
6. **Gabriela Jara Diaz**, representante del programa SENDA previene, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña **Gabriela Vargas Mencia**.
7. **Daniel Muñoz Navarro**, representante del Concejo Municipal de Papudo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña **Miriam Olivares Osses**.
8. **Margarita Sandoval Carrasco**, representante del Concejo Municipal de Papudo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don **José Salinas Gutiérrez**.
9. **Luciano Porte Cuevas**, representante de la Fundación Papudo Nativo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña **Catalina Barías Segovia**.
10. **María Cristina Delgadillo**, representante de la Junta de Vecinos Punta Puyai, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña **Orietta Marambio Rodríguez**.
11. **Mario Piña Cárdenas**, representante del Consejo Ambiental Comunal de Papudo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don **Manuel Berrios Morales**.
12. **Samuel Encina Varas**, representante de la Junta de Vecinos Papudo Oriente, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don **Roberto Palma Palma**.
13. **Gerónimo Vega Castillo**, representante del Comité de Administración de Lomas de Papudo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don **Gustavo Mencia Tapia**.

**2° ESTABLÉZCASE POR ESTE ACTO,**

para todos los efectos legales, que el **COMITÉ COMUNAL DE HUMEDALES DE PAPUDO**, a que hace referencia el artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 576/2023 del Ministerio del Medio Ambiente, tendrá por función promover, a nivel comunal, la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.

Para cumplir lo anterior, el Comité Comunal de Humedales Urbanos de Papudo deberá desempeñar las siguientes funciones específicas:

1. Elaborar, dentro de los sesenta días siguientes a su entrada en vigencia, un reglamento de funcionamiento interno, definiendo periodicidad de sesiones, protocolo de acuerdos, incorporación de nuevos integrantes, así como cualquier otra disposición para el adecuado funcionamiento del Comité.

2. Apoyar al municipio respectivo en la elaboración de la ordenanza a que hace referencia el artículo 15 del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, utilizando los lineamientos establecidos en los títulos II y III del mismo.
3. Apoyar técnicamente al municipio respectivo en la implementación y seguimiento de la ordenanza a que hace referencia el artículo 15 del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, considerando los lineamientos establecidos en los títulos II y III del mismo.
4. Apoyar a quienes asuman voluntariamente la gestión de humedales urbanos en conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, incluyendo, si así lo fuere, a los municipios, mediante actividades de educación ambiental, limpieza, gestión de fondos, elaboración e implementación de proyectos, así como cualquier otra destinada a un adecuado resguardo y manejo del humedal.
5. Participar, a través de su secretaría técnica, en el comité regional de humedales urbanos, en caso de que la configuración de este último así lo permita.
6. Apoyar la elaboración e implementación de planes de gestión en humedales urbanos dentro del territorio comunal.
7. Informar al comité regional respectivo las necesidades específicas a ser tratadas en el comité regional de humedales, en función de las problemáticas advertidas en sus respectivos territorios.
8. Las demás acciones o actividades que el Comité Comunal defina, en el marco de sus competencias relacionadas a humedales urbanos, en conformidad al artículo 5° del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

**3° NOTIFÍQUESE** a la Ilustre  
Municipalidad de Papudo **y PUBLÍQUESE** en la página electrónica del  
Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HERNÁN RAMÍREZ RUEDA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

HRR/NCH

Distribución:

- Archivo Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso

